



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 310 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 465-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 519-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 810-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 035-2023-GRA-GG-GRI/DRTCA-DEV-SDO-RJCA y la Resolución Directoral Regional N° 262-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

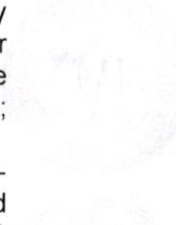
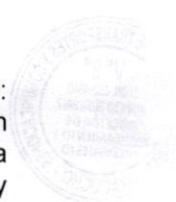
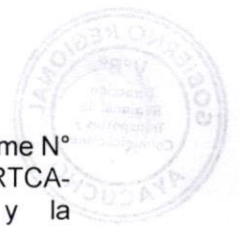
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 262-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de Julio del 2023, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Región Ayacucho; con una Longitud de 78.40 Km., Etapa II, que se ejecutará por Administración Directa en el plazo de noventa días calendarios (03 meses); considerándose el presupuesto en el monto de S/ 1'000,000.00 soles; Tramo ubicado en la jurisdicción de los distritos de Tambillo y Ocos de la Provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, compuesto de 178 folios;

Que, mediante Informe N° 035-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-RJCA fecha 11 de Agosto del 2023, el Residente de Obra y Supervisor de la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho, de la Meta 39; solicita al Sub Director de Obras la aprobación de Caja Chica según la Especifica de Gastos, debido a que se generan gastos imprevistos en la ejecución de la Actividad, según la Resolución de aprobación del Plan de Trabajo N° 01 aprobado con Resolución Directoral Regional N° 262-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 20 de julio del 2023, ello permitirá dar cumplimiento a la Actividad programada en el periodo de su ejecución del Año Fiscal 2023. Simultáneamente informa que el Responsable de la Caja Chica será el Ing. Roy Jefprey Carbajal Alarcón identificado con DNI N° 43259220, Residente de la Actividad de la Meta:039;

Que, con Informe N° 810-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 14 de agosto del 2023, el Sub Director de Obras Ing. Pedro Celestino Ayala Quispe, solicita al Director de la Dirección Estratégica Vial, aprobar vía acto resolutorio la apertura de Caja Chica y/o gastos en efectivo para la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta:39; determinándose que el Responsable de la Caja Chica será el Ing. Roy Jefprey Carbajal Alarcón con DNI N° 43259220, Residente de la Actividad indicada. En atención a ello el Director de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 310 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023



Dirección Estratégica Vial Ing. Eugenio Cucho Ramírez, con Informe N° 519-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 15 de Agosto del 2023, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de apertura de Fondo para pago en Efectivo y/o Caja Chica para la Actividad precitada, por el monto de S/. 2,000.00 soles, el cual será afecto a la Meta: 039, por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; y cuyo Responsable será el Residente de la Actividad antes nombrada;

Que, mediante Memorando N° 465-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DR de fecha 16 de Junio del 2023, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo para la apertura de Fondos Fijos para Pago en Efectivo vía Caja Chica, para la asignación al Responsable de la Meta:039 de la Actividad precitada;

Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77; así como lo dispuesto por la Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411; y la Directiva N° 001-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, denominada Normas que Regula el Procedimiento para el Uso, Control y Rendición de Cuentas del Fondo de Caja Chica, en la dependencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a favor del Responsable de la Meta:039, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley N° 31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 310 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Actividad Mantenimiento Rutinario de la Carretera Ayacucho Tambillo-EMP. PE-3S (DV. OCROS) (0+000 al 78+000), Provincia de Huamanga-Ayacucho-Meta:39, por el importe de S/. 2,000.00 Soles, para los meses de Agosto y Setiembre del Ejercicio Presupuestal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados (Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); responsabilizando dicha función al Responsable de la Meta:039, Ing. ROY JEFREY CARBAJAL ALARCON con DNI N° 43259220.

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que irrogue no excederá del monto límite de su asignación presupuestal mensual de la Meta, y por concepto de declaración jurada no excederá de S/. 40.00 por cada Rendición mensual. Cuyas rendiciones se efectuarán de acuerdo a las específicas de gastos detalladas en el Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las rendiciones de los montos autorizados, se realizaran dentro del mes en el cronograma establecido, bajo compromiso del Responsable de Meta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Ing. Edgar Avalos Infanzón, Dirección de Administración, Unidad de Contabilidad y Tesorería y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

